

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI
7	Carmona Fernández, Aurelio	29.733.772
8	Corredoira Rodríguez, Jesús	39.148.676
9	Elvira Ferreras, Fernando	5.218.448
10	Fernández Espeso, Antonio	51.631.875
11	García Moreno, Miguel Ángel	6.971.859
12	Gómez de Liñao Polo, Gonzalo R.	14.240.197
13	González Fernández, José María	10.820.866
14	Martínez Cabero, Abilio	9.692.816
15	Méndez Pena, Antonio Ramón	32.609.972
16	Montiel González, Rafael	45.259.967
17	Moya Cabezas, Manuel	22.926.336
18	Ochoa Cavanilles, Diego	1.493.198
19	Piñón Cimadevila, Francisco J.	35.248.217
20	Puga Carbajo, Carlos	51.440.070
21	Sáez Nieto, José Luis	12.213.976
22	Sánchez Alcaide, Ulpiano	50.676.154
23	Valle García, José María	10.023.049
24	Yébenes del Navio, Miguel	5.346.400

25363

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1983, del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, por la que se señala fecha, lugar y hora en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden de este Ministerio, de 9 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, ha acordado celebrar el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los distintos ejercicios el día 27 de septiembre próximo, a las nueve y media de la mañana, en la sala de Juntas del Secretario general de Comercio, Ministerio de Economía y Hacienda, Castellana, 162, segunda planta.

El resultado del sorteo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tablones de anuncios de este Ministerio.

Madrid, 16 de septiembre de 1983.—El Secretario general de Comercio y Presidente del Tribunal, Guillermo de la Dehesa Romero.

25364

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1983, del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, por la que se convoca a los señores opositores para la realización de la primera prueba selectiva.

Constituido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden de este Ministerio de 9 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado ha acordado convocar a los señores opositores para la realización del primer ejercicio el día 17 de octubre de 1983, a las diecisiete horas, en el Autoservicio del Ministerio de Economía y Hacienda, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 162, planta sótano.

El Tribunal requerirá a los opositores que acrediten su personalidad.

Madrid, 16 de septiembre de 1983.—El Secretario general de Comercio y Presidente del Tribunal, Guillermo de la Dehesa Romero.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25365

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, del Tribunal del concurso-oposición, en turno libre, a la plaza de Profesor agregado del grupo XVII, «Estructuras y Puentes metálicos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se cita a los señores opositores.

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado del grupo XVII, «Estructura y Puentes metálicos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y

Puertos de la Universidad Politécnica de Valencia, convocada por Orden ministerial de 6 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre) para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 18 de octubre de 1983, en la Sala de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid (Ciudad Universitaria), a las doce horas, y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar rogando a los señores opositores acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se darán a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Presidente del Tribunal, Alfredo Páez Balaca.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

25366

ORDEN de 29 de julio de 1983 por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para cubrir 28 plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología.

Ilmo. Sr.: Vacantes 28 plazas en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología, dependiente de este Departamento, no afectadas por el proceso de transferencias a que se refiere el artículo 18.1 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales que regulan el ingreso en dicho Cuerpo y con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.

Se convocan 28 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología.

1.2 Número de plazas correspondientes a cada uno de los turnos:

La distribución de las 28 plazas convocadas en los turnos libre y restringido será como sigue:

- a) El 75 por 100, para el turno libre (21 plazas).
 - b) El 25 por 100, para el turno de reserva a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (siete plazas). No existe personal con derecho a participar en el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional 5.ª, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.
- En el caso de que queden vacantes sin cubrir en el turno restringido, dichas vacantes se acumularán a las del turno libre.

1.3 Características de su provisión.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Turno libre:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de formación, organizado por el Centro de Estudios Meteorológicos del Instituto Nacional de Meteorología y período de prácticas en las distintas Unidades Meteorológicas.

Turno restringido.

- a) Oposición, uno de cuyos ejercicios consistirá en la realización de un curso selectivo en el Centro de Estudios Meteorológicos.
- b) Un período de prácticas en las distintas Unidades Meteorológicas.

1.4 Ejercicios de la fase de oposición.

1.4.1 Los tres primeros ejercicios son comunes para ambos turnos y se realizarán con arreglo a los cuestionarios que se insertan en el anexo I.

Primer ejercicio.—Consistirá en copiar a máquina durante quince minutos un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad mínima de ciento veinticinco (125) pulsaciones por mi-

nuto. Para la realización de este ejercicio cada opositor irá provisto de máquina de escribir. Se calificará de 0 a 20 puntos, teniendo en cuenta el número de pulsaciones, la limpieza y la ortografía en el texto copiado. La puntuación mínima exigida para pasar al siguiente ejercicio será de 10 puntos.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que consistirá en contestar por escrito, en el plazo de cuarenta y cinco minutos, a una primera serie de 40 preguntas con respuestas alternativas y otra segunda serie de 20 preguntas consistentes en identificaciones geográficas sobre mapas mudos, propuestas por el Tribunal y referentes al cuestionario de «Geografía». Se calificará de 0 a 20 puntos, exigiéndose un mínimo de 10 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un tema elegido por sorteo del cuestionario de «Matemáticas y Física». En este ejercicio se valorarán tanto el contenido científico y técnico como la redacción y ortografía. La lectura del ejercicio la efectuará el opositor ante el Tribunal en sesión pública. La calificación será de 0 a 20 puntos, con un mínimo de 10 puntos para aprobar.

1.4.2 Cuarto ejercicio (turno libre).—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido por sorteo del cuestionario de «Matemáticas y Física», en el plazo de una hora y media, así como en la resolución de dos problemas propuestos por el Tribunal relativos a las materias del cuestionario en el plazo de hora y media. Este ejercicio se calificará globalmente con 20 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

Cuarto ejercicio (turno restringido).—Consistirá en la realización de un curso selectivo en el Instituto Nacional de Meteorología, al que deberán asistir los aspirantes aprobados en los tres ejercicios anteriores. Durante el curso se desarrollarán las materias de «Física y Matemáticas», según el programa de la oposición. Dicho curso tendrá una duración de tres meses. A lo largo del curso podrán efectuarse evaluaciones parciales de las diferentes materias.

A la terminación del curso se efectuará un examen escrito sobre el contenido del mismo, que será calificado por el mismo Tribunal que juzgue el resto de los ejercicios de la oposición.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos y se obtendrá como resultado de las evaluaciones parciales y del referido examen escrito. Será necesario un mínimo de 10 puntos para superar este ejercicio.

Los aspirantes que no superasen este ejercicio podrán repetir por una sola vez el curso correspondiente en las siguientes pruebas selectivas, quedando exentos de realizar los tres primeros ejercicios de la fase de oposición.

1.4.3 Quinto ejercicio (voluntario).—Común para ambos turnos.

Los aspirantes que hayan aprobado la oposición (los cuatro ejercicios anteriores) podrán realizar, con carácter voluntario, un quinto ejercicio de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de los idiomas francés e inglés mediante la traducción directa por escrito y con diccionarios, en el plazo máximo de treinta minutos para cada idioma, de los textos que serán facilitados por el Tribunal. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos, el francés, y de 0 a 3 puntos el inglés.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Generales.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de los sesenta y cinco en la fecha que expire el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2 Para ser admitido a la realización de las pruebas por el turno restringido, además de las condiciones señaladas en el apartado 2.1, será necesario, de conformidad con la Ley 70/1978, poseer la condición de personal eventual, interino o contratado, desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1 Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán instancia ajustada al modelo normalizado que figura como anexo II a esta Orden.

3.2 Órgano a quien se dirigen.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

3.3 Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Meteorología, Ciudad Universitaria, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6 Forma de efectuar el ingreso.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Meteorología, debiendo unirse a la solicitud correspondiente el recibo acreditativo de haber satisfecho el importe.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, cuyo importe habrá de remitirse a la referida Habilitación General con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentaran en representación diplomática o consular española en el extranjero, se hará constar en ellas expresamente el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresa indicación del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los opositores.

4.2 Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4.3 Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4 Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 Lista definitiva.

Las reclamaciones que se produzcan serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que al efecto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresa indicación del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los opositores.

4.6 Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados promover recurso de reposición en el plazo de un mes ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ASIGNACION DEL TRIBUNAL

5.1 Constitución del Tribunal.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Meteorología.

Vocales:

Un Meteorólogo facultativo.
Un Ayudante técnico de Meteorología.
Un representante de la Subsecretaría del Departamento.

Secretario: Un Observador de Meteorología.

Suplentes:

Presidente: El Jefe del Centro de Estudios Meteorológicos.

Vocales:

Un Meteorólogo facultativo.

Un Ayudante técnico de Meteorología.

Un representante de la Subsecretaría del Departamento.

Secretario: Un Observador de Meteorología.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

5.2 Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en éstos las circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**6.1 Programa.**

El programa que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas se publicará en el anexo I que acompaña a la presente Orden.

6.2 Comienzo.

Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurridos tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, sin que dicho plazo pueda exceder de ocho meses.

6.3 Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4 Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.5 Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. Sin embargo, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, así como en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Meteorología, debiendo mediar como mínimo tres días entre la celebración de un ejercicio y la del siguiente.

6.6 Exclusión de aspirantes durante el procedimiento de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y, en su caso, se pondrá el hecho en conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria si se apreciase inexactitud en la solicitud formulada.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Formulada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, siendo imprescindible alcanzar, como mínimo, 40 puntos para conseguir la aprobación, y no podrá rebasar aquella el número de plazas convocadas.

7.2 Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a efectos de elaboración de la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS**8.1 Documentos.**

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de Meteorología, o bien en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo.

c) Presentación de declaración o documento acreditativo de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de las restantes Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Título oficial de Bachiller Superior o equivalente, testimonio notarial o fotocopia del mismo o certificado de haber efectuado el depósito de los derechos para su expedición, en el que deberá constar la fecha en que se aprobó la última prueba necesaria para su obtención.

8.2 Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos exigidos se podrá acreditar reunir las condiciones requeridas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3 Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4 Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la requerida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

8.5. Los funcionarios así nombrados tendrán la consideración de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología y deberán realizar, en el caso de los aprobados en el turno libre, un curso de formación teórico-práctico en el Instituto Nacional de Meteorología de tres meses de duración. Al final del curso cada alumno obtendrá una calificación de cero a diez puntos en cada una de las materias, siendo necesario un mínimo de cuarenta puntos totales para aprobar y una calificación mínima de cinco puntos en cada una de las ocho materias de que consta el cursillo. Caso de no aprobar se perderán todos los derechos derivados de la presente convocatoria.

Los opositores procedentes del turno restringido seguirán un periodo de prácticas en los mismos lugares donde vinieran prestando sus servicios como contratados o interinos. Los Jefes de los Centros respectivos remitirán al término de dicho periodo de prácticas un informe exhaustivo en el que se valore el aprovechamiento alcanzado por cada uno de los opositores, informe que de ser desfavorable a juicio del Tribunal supondrá la imposibilidad de acceder al nombramiento como funcionario de carrera.

Este período de prácticas, para el turno restringido, se valorará hasta un máximo de ochenta puntos, siendo necesario cuarenta puntos para superarlo.

La puntuación total que servirá de base para el nombramiento definitivo como funcionarios en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la final del curso, en el caso de los opositores procedentes del turno libre. Y sumando la final de la oposición con la del periodo de prácticas, en el caso del turno restringido.

En caso de empate se dará prioridad al de mayor edad.

8.6. El curso teórico-práctico que realizarán los opositores aprobados en el turno libre constará de las siguientes materias:

1. Meteorología básica.
2. Meteorología aplicada.
3. Instrumentos.
4. Climatología.
5. Métodos de observación.
6. Claves y mapas.
7. Comunicaciones.
8. Organización administrativa.

9. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Concluido el curso de formación y el periodo de prácticas, el orden definitivo en el que habrán de colocarse los candidatos resultará de la puntuación total obtenida en el curso de formación sumado a la de la fase de oposición.

Publicada la relación por orden definitivo de puntuación, los interesados remitirán a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en el plazo de diez días, su solicitud de destino de entre las vacantes que hayan resultado después de la celebración del concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo anteriormente citado.

En la adjudicación de destino definitivo, los aspirantes ingresados a través del turno restringido tendrán preferencia para ocupar destino en la Dependencia en que venían desempeñando su puesto de interino o contratado.

Por este Ministerio se extenderá a favor de los interesados los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología. El nombramiento definitivo del nuevo funcionario se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el número de registro de personal, la fecha de nacimiento y destino.

10. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento definitivo en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Subsecretario, Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

ANEXO I

Cuestionario de Matemáticas y Física

1. Progresiones aritméticas y geométricas.—Interpolación.—Electromagnetismo.—Campo magnético.—Imanes.
2. Repartimiento proporcional directa e inversamente.—Mezclas.—Corriente eléctrica.—Ley de Ohm, efecto Joule.—Punte de Wheatstone.
3. Variaciones, permutaciones y combinaciones.—Electrostática: Ley de Coulomb.—Campo eléctrico y capacidad de un condensador plano.
4. Concepto de probabilidad.—Probabilidad condicionada.—Probabilidad total y compuesta.—Leyes de reflexión y refracción.—Espejos planos y esféricos.—Lentes.
5. Poblaciones estadísticas y muestras.—Parámetros de posición y de dispersión.—Frecuencias y representación gráfica. Gases perfectos.—Leyes de Boyle-Mariotte y de Gay Lussac.
6. Razones trigonométricas.—Su variación y representación gráfica.—Dilatación de sólidos y líquidos.
7. Vectores.—Producto escalar, vectorial y mixto.—Cambio de estado.—Leyes generales.—Calores latentes.—Fusión y evaporación.
8. Fórmulas para las razones trigonométricas de la suma de dos ángulos, del doble y mitad de un ángulo.—Calor y temperatura.—Calor específico.—Método de las mezclas.
9. Teorema del seno y del coseno.—Tensión superficial, formación de meniscos, capilaridad.
10. Áreas de figuras planas y áreas y volúmenes de cuerpos geométricos.—Hidrodinámica.—Teorema de Bernoulli.—Aplicaciones.
11. Sistemas lineales de ecuaciones.—Métodos de resolución.—Concepto de presión.—Principio fundamental de la hidrostática.—Principio de Pascal y de Arquímedes.
12. Resolución de las ecuaciones de segundo grado.—Trabajo y potencia.—Energía potencial y cinética.—Conservación de la energía.
13. Potencias de exponente racional. — Logaritmos: Propiedades y cálculo.—Momento de una fuerza.—Momento de inercia.—Dinámica de rotación.
14. Números complejos: Formas binómica, polar y trigonométrica. — Representación gráfica y operaciones. — Principios fundamentales de la dinámica.—Fuerza de rozamiento.—Impulso y cantidad de movimiento.
15. Ecuación analítica de la recta.—Problemas de intersección, paralelismo, perpendicularidad y ángulos de dos rectas en

el plano.—Movimiento de graves, caída libre, tiro oblicuo.—Movimiento sobre un plano inclinado.

16. Límite de una sucesión y de una función.—Función continua. Péndulo matemático y péndulo físico.—Medida de la gravedad.
17. Las funciones elementales: Potencial, exponencial, logarítmica, circulares y circulares inversas. — Gráficas. — Movimiento vibratorio armónico simple.
18. Conceptos de derivada y diferencial de una función.—Interpretación geométrica.—Movimiento circular.—Velocidad y aceleración angulares.—Aceleraciones tangencial y normal.
19. Derivadas de las funciones elementales, de sus operaciones, de la función compuesta y de la función inversa.—Concepto de velocidad y aceleración.—Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente variado.
20. Estudios y representación cartesiana de una función $y=f(x)$.—Crecimiento, continuidad, asíntotas, concavidad, inflexión, máximos y mínimos relativos, simetrías.—La medida en física.—Errores.—Ecuación de dimensión.—Sistemas de unidades.

Cuestionario de Geografía

- Los grandes océanos.—Relieve submarino y accidentes notables en su costa.
- Mares interiores.
- Europa: Costas, relieve, hidrografía.
- Europa: Población, razas, recursos.
- Asia: Costas, relieve, hidrografía.
- Asia: Población, razas, recursos.
- Africa: Costas, relieve, hidrografía.
- Africa: Población, razas, recursos.
- América: Costas, relieve, hidrografía.
- América: Población, razas, recursos.
- Oceanía: Las tierras del Pacífico.—Orografía e hidrografía.—Recursos.
- Las tierras polares.—El mar.—Flora y fauna.—Tierras boreales y australes.
- Estados Unidos.
- URSS.
- Reino Unido.
- Alemania.
- Francia.
- Italia.
- Portugal.
- Marruecos, Argelia y Túnez.
- Relieve de la Península Ibérica.
- Ríos y cuencas hidrográficas de España.
- Mares y litoral español.
- La flora y la fauna peninsular.
- Geografía regional de España.
- Agricultura y ganadería.—Los recursos pesqueros.—Los recursos hidráulicos.—Industria, comercio y comunicaciones de España.

Cuestionario de Cosmografía y Meteorología

1. El sol.—Energía solar.—Manchas solares.
2. Sistema solar.—Leyes de Kepler y Newton.
3. Los planetas y asteroides.—Satélites.—La luna y sus fases.
4. Movimientos de la tierra.—Eclipses.—Polos, círculos polares, trópicos y ecuador terrestre.
5. Medida del tiempo.—Husos horarios.—Calendarios.
6. Mapas.—Escalas.—Proyecciones cartográficas.
7. Gravedad y magnetismo terrestres.
8. El interior de la tierra.—Seismos y volcanes.
9. Formas de relieve terrestre.
10. Glaciares y nieves perpetuas.—Hielos polares e icebergs
11. Acción geológica de los ríos y del mar.
12. Erosión del viento, la lluvia y los glaciares.
13. Las corrientes marinas.
14. Composición y estructura de la atmósfera terrestre.
15. La temperatura del aire.—Termómetros.
16. La presión atmosférica.—Barómetros.
17. La humedad del aire.—Higrómetros.
18. El viento.—Veletas y anemómetros.
19. La nubosidad.—Clases de nubes.
20. Nieblas.—Rocío.—Escarcha.
21. Lluvia.—Nieve.—Granizo.
22. El ciclo hidrológico.
23. Radiación solar y terrestre.—Radiómetros.
24. Tormentas: Rayo, relámpago, trueno.
25. Masas de aire y frentes.

ANEXO II



Primer apellido Nombre

Segundo apellido

Observador de Meteorología contratado
Observador de Meteorología interino
(táchese lo que no proceda)

Destino Domicilio: Calle o plaza, número

Localidad Provincia de

Documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha

SOLICITA: Tomar parte en la oposición restringida para ingreso en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología, convocada por Orden ministerial número de fecha («Boletín Oficial del Estado» número de fecha

DECLARA: lo siguiente:

Reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria y desea examinarse del idioma o idiomas

Remito por giro postal número impuesto con fecha en la cantidad de mil (1.000) pesetas en concepto de derechos de selección y examen. (Este último párrafo se omitirá si la instancia se presenta en mano.)

En a de de 1983.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA.

MINISTERIO DE CULTURA

25367

ORDEN de 12 de agosto de 1983 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza vacante de Ayudante Artístico Jefe en el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza no escalafonada de Ayudante Artístico Jefe del Museo Nacional de Ciencias Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para cubrir dicha plaza, de acuerdo con las siguientes bases:

I. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir una plaza no escalafonada de Ayudante Artístico Jefe, vacante en el Museo Nacional de Ciencias Naturales en Madrid.

1.2 *Características de la plaza.*—La plaza está clasificada en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, señalada con el número 581 y dotada con las retribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan.

1.3 *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en esta convocatoria.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o similar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

III. SOLICITUDES

3.1 *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cursar su solicitud en duplicado ejemplar y

según modelo anejo a la Orden de Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), y hacer constar lo siguiente:

A) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

B) Comprometerse en caso de obtener la plaza a prestar el juramento a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2 *Órgano a quien se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura (paseo de la Castellana, 109, Madrid).

3.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura (paseo de la Castellana, 109, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 *Importe de los derechos de examen.*—Los derechos de examen y formación de expediente para participar en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas, cuyo pago se efectuará en la Habilitación General del Ministerio de Cultura o a través de giro postal o telegráfico, adjuntándose en este caso a la solicitud fotocopia del recibo correspondiente.

3.6 *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.